

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI.

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES, 21 DE ENERO DE 1974

No. 17.516

CONTENIDO

Ministerio de Gobierno y Justicia

Resolución No. 46 de 5 de Noviembre de 1973, por la cual se aprueba una Personería Jurídica.

Resolución No. 47 de 13 de Diciembre de 1973, por la cual se aprueba una Personería Jurídica.

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

Decreto No. 4 de 2 de Enero de 1974, por el cual se ordena una expropiación de una Finca.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

APRUEBANSE UNAS PERSONERIAS JURIDICAS

PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION No. 46

PANAMA, 5 de NOV. DE 1973.

Mediante apoderado legal, el señor HENRY BRANDON FIDANQUE B., en su carácter de Presidente y Representante Legal, de la "FUNDACION FILANTROPICA FIDANQUE, por conducto de este Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo Nacional se le confiera la misma Personería Jurídica.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación.

- a) Poder y Memorial Petitorio.
- b) Acta de Fundación.
- c) Acta de Aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos aprobados
- e) Lista de los Directores de la Fundación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que se dedicará a realizar obra benéfica en las ramas de salud y bienestar social, educación, ciencias, oficios, arte, a hacer donaciones a entidades que realicen estas obras, becas, y a elevar la calidad de la vida de todas las clases sociales.

Como estos fines no pugnan con la Constitución ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la "FUNDACION FILANTROPICA FIDANQUE, y reconocerle

Personería Jurídica con arreglo a lo que establece y los Artículo 38 de la Constitución Nacional y los Artículos 64 y siguiente del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación del Organó Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JUAN MATERNO VASQUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION No.47.-

PANAMA, 13 de diciembre de 1973

Mediante apoderado legal, el señor CESAR E. CANTORAL B., en su carácter de Presidente de la "ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE VILLA CATALINA", solicita al Organó Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y memorial petitorio
- b) Acta de Fundación
- c) Acta de aprobación de los Estatutos
- d) Estatutos aprobados
- e) Lista de los Directores de la Asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de sus integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la "ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE VILLA CATALINA", y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P****OFICINA:**

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicítese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JUAN MATERNO VASQUEZ Ministro de Gobierno y Justicia.

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

ORDENASE UNA EXPROPIACION**DE UNA FINCA****DECRETO NUMERO 4**

(De 2 de Enero de 1974)

Por el cual se ordena la expropiación de 100 hectáreas, para fines de Reforma Agraria de la Finca No. 38.283, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad al Folio 408, Tomo 937, Provincia de Panamá.

EL ORGANÓ EJECUTIVO

en uso de las facultades que le otorga el Artículo 46 de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y

económicos en la actual estructura agraria del país;

Que este problema afecta a más de dos tercios de la población rural panameña, que por tal causa es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente;

Que no es posible seguir manteniendo esta situación que, conforme lo demuestran los censos agropecuarios de la República, se agrava año tras año;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con tan alto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el Artículo 46 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente", que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada;

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución;

Que el Director Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, previa autorización del señor Ministro, ha solicitado al Organó Ejecutivo que por motivo de interés social urgente decrete a favor de dicho Ministerio la expropiación y ocupación inmediata para fines de Reforma Agraria del globo de terreno de 100 hectáreas ocupado por precaristas, señalado en el plano adjunto al informe técnico correspondiente, que forma parte de la finca No. 38.283 conocida como Parcela No. 6, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Tomo 937, Folio 408, Provincia de Panamá y en los términos y condiciones del Informe Técnico Jurídico No. 16-73 de 15 de noviembre de 1973, con una superficie registrada de 236 hectáreas con 7.098 metros cuadrados, hasta el día 24 de septiembre de 1973, de conformidad con la certificación expedida por el Subdirector General del Registro Público y en donde aparece inscrita a nombre de Antonia Saldaña Vda. de Ayala, Adelaida Ayala de Tobar, Carlos Guillermo Ayala, Camilo Ayala, Jorge Ayala o Jorge Enrique Ayala Montero, Agustín Ayala, Gladys Ayala.

Que el valor catastral promedio del globo de terreno, comprendido entre el 27 de diciembre de 1956 y el 30 de octubre de 1973, fecha de la solicitud de expropiación es de B/5,063.00 suma que constituye el valor de indemnización y expropiación de 100 hectáreas;

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 44 de 14 de Febrero de 1969 el pago de esta indemnización debe hacerse con Bonos Agrarios que devengarán interés del 1 o/o anual y redimibles en plazo de 40 años;

Que según consta en el oficio número 212-505, fechado el 25 de septiembre de 1973, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Finca No. 38.283 que aparece registrada en ese ministerio a nombre de

Antonia Saldaña Viuda de Ayala y otros está en mora en el pago de impuesto de inmuebles y debe por ese concepto al Tesoro Nacional la suma de B/.39.64 hasta esa fecha;

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo;

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socio-económico del país.

DECRETA:

ARTICULO 1o.- La expropiación a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la ocupación inmediata, para fines de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 46 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario del globo de terreno de 100 hectáreas que al día 24 de septiembre de 1973 forma parte de la finca No. 38.283, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 408, Tomo 937, Provincia de Panamá donde constan sus linderos y medidas, ubicada en el Corregimiento cabecera Distrito de La Chorrera y registrada a nombre de Antonia Saldaña Viuda de Ayala, Adelaida Ayala de Tobar, Carlos Guillermo Ayala, Camilo Ayala, Jorge Ayala o Jorge Enrique Ayala Montero, Agustín Ayala y Gladys Ayala.

En caso de que esta finca haya sido fraccionada con posterioridad a la fecha antes indicada, las partes segregadas se entenderán incluidas en tal expropiación;

ARTICULO 2o.- Ocupese materialmente el globo de terreno de 100 hectáreas que forma parte de la Finca No. 38.283, actualmente ocupada de hecho por precaristas, en atención a la expropiación decretada;

ARTICULO 3o.- Facúltase a la Dirección Nacional de Reforma Agraria para que levante el plano respectivo, el cual deberá comprender la parte ocupada por precaristas, conforme indica el plano que se adjunta al Informe Técnico correspondiente;

ARTICULO 4o.- Ordénase a la Dirección General del Registro Público, hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre del Ministerio de Desarrollo Agropecuario del globo de terreno de 100 hectáreas objeto de la expropiación;

ARTICULO 5o.- Ordénase pagar en Bonos Agrarios al 1 o/o de interés anual y redimibles en plazo máximo de 40 años, en concepto de indemnización, en la proporción correspondiente, a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales, la suma de B/5,063.00.

ARTICULO 6o.- Ordénase descontar a favor del Tesoro Nacional, del monto de la indemnización, las sumas que se adeudan al Fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado;

ARTICULO 7o.- Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme se ordena en este Decreto, tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad;

ARTICULO 8o.- Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los dos días del mes de Enero de mil novecientos setenta y cuatro.

El Presidente de la República,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario
Lic. GERARDO GONZALEZ

AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE CHITRE

Chitré, 8 de enero de 1974.

ALCALDIA DEL DISTRITO

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio al público,

HACE SABER:

Que MILTON PEREZ, varón de 28 años de edad, comerciante en 1971 con residencia en esta ciudad, cedula 7. 30-440, ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva, sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, y el que tiene una capacidad superficial de 3509971 M² y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle cuarta y Avenida Pérez

SUR: Amelia Cedeño B.

ESTE: Amelia Cedeño B.

OESTE: Calle Sin Nombre.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley; y, además se le entregan sendas copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial, y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

El Alcalde
Julio Chen Jr.
Onilde S. de García
Secretaría
L717657
(Única Publicación).

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE CHITRE

Chitré, 8 de enero de 1974

ALCALDIA DEL DISTRITO

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio al público,

HACE SABER:

Que René Pérez, varón de 20 años de edad, casado, con residencia en Panamá, comerciante, cedula número 7-53-552, en representación de El Constructor de Azuero S. A., ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva, sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, y el que tiene una capacidad superficial de 2,208,73,00 M², y comprendido dentro

de los siguientes linderos:

NORTE: Jorge Basilio Vasa

SUR: Luz Enaida Cedeño de Ríos

ESTE: Calle Sin Nombre

OESTE: Argentina María Cedeño de Carvajal

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley; y además se le entregan sendas copias al interesado, para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial, y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

L717656

(Única Publicación)

EDICTO No. 38

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) MARTA LINA CARRASCO, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, con residencia en la Calle Santa Rita, No. 3059, con cédula de Identidad Personal No. 6-AV-85-449, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado en Calle SANTA RITA, del barrio COLON, corregimiento de, este Distrito, donde hay una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Predio de Gilberto de León con 13,45 Mts.

SUR: Predio de Donatillo Lasso con 13,45 Mts.

ESTE: Predio de Gilberto de León con 9,69 Mts.

OESTE: Calle Santa Rita con 9,67 Mts.

Área total del terreno CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS CON SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS (130,06 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entregúensele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de Enero de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde,
(Fdo.) LIC. EDMUNDO BERMUDEZ
El Jefe del Depto. de Catastro Municipal
(Fdo.) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L717547

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la empresa KAWASAKI HEAVY INDUSTRIES, LTD., de Tokyo, Japón, cuyo Representante Legal y generales de Ley se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de indemnización por terminación unilateral e injustificada de contrato de representación, agencia y/o distribu-

ción, promovida en su contra por la sociedad AUTO REAL, S. A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho hoy 31 de diciembre de 1973, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

LIC. FERNANDO MANFREDO JR.

Ministro de Comercio e Industrias

LIC. JOSE A. TROYANO

Asesor Legal

Secretario Ad-Hoc

L717544

(Única Publicación)

EDICTO No. 374

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) FELIX ROBERTO LA CRUZ ALVENDAS, panameño, soltero, con residencia en esta ciudad, con cédula de Identidad Personal No. 8-81-199 en su propio nombre o en representación su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado CALLE DEL CARMEN, del barrio o Corregimiento de COLON de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, CASA-HABITACION, distinguida con el número, cuyos linderos y medidas son las siguientes:
NORTE: Predio de Virgilio Trullio 44,10 Mts.
SUR: Predio de de Sonia y Diamantes de la Cruz 44,36 Mts.
ESTE: Predio de Luis H. Ramos, 6,33 Mts.
OESTE: Calle del Carmen 7,62 Mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: Trescientos treinta metros cuadrados con ochenta centímetros (330,80 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúensele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de diciembre de 1969.

El Alcalde

(Fdo.) Demostocles Arjona V.

El Jefe del Catastro Rural y Urbano del Municipio de La Chorrera

(Fdo.) Bernabé Guerrero,

L717548

(Única Publicación).

EDICTO No. 016

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos; al público HACER SABER:

Que el señor Toribio Nieto, vecino del Corregimiento de Flores, Distrito de Tonosí, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-25-325, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-0125-T la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 42 Has. 0143,09 m.c. hectáreas, ubicadas en el caserio de Flores Corregimiento del mismo nombre del Distrito de Tonosí, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Emigilio Nieto y Celestino Velásquez y Callejón que conduce de flores a trabajadores.

SUR: Agripina Frías.

ESTE: Terreno de Celestino Velásquez.

OESTE: Terreno de Celestino Velásquez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí, o en el de la Corregiduría de Flores, y copias

del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrán una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Tonosí, a los 9 días del mes de julio de 1968.
Funcionario Sustanciador Miguel Franco.
Secretario Ad-Hoc Bolívar De León P.

L111149
(Única Publicación).

EDICTO DE NOTIFICACION.

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, mediante el presente,

HACE SABER:

A la señora GISELA DINORA CEDEÑO GONZALEZ que en el juicio de divorcio propuesto por UBALDO LUIS QUINTERO TAPIA, en su contra se ha dictado sentencia cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO - Panamá, veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y tres.

"VISTOS:
"En virtud de lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA DISUELTO el matrimonio civil celebrado entre los señores: UBALDO LUIS QUINTERO TAPIA y GISELA DINORA CEDEÑO GONZALEZ, el cual se encuentra inscrito al Tomo 87 de Matrimonios de la Provincia de Panamá, a folio 22, Partida 44.

"Para los efectos del artículo 87 de la Ley 60 de 1946, se advierte a las partes, que podrán contraer nuevo matrimonio una vez se encuentre ejecutoriada e inscrita esta sentencia en el Registro Civil.

"Fundamento de Derecho, Artículo 114, Ordinal 7o. del Código Civil.

"Cópiese, notifíquese y archívese, El Juez (fdo) Francisco Zaldívar S., El Secretario (fdo) Jesús Palacios Barría."

Por tanto, para que sirva de formal notificación de conformidad con lo establecido, en el artículo 352 del Código Judicial, se fija el presente edicto de notificación en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a parte interesada, para su publicación de conformidad con la Ley, advirtiéndole que la sentencia transcrita quedará debidamente ejecutoriada, tres (3) días después de la desfijación del presente edicto.

Panamá, 15 de enero de 1974.
(fdo) Lic. Francisco A. Zaldívar S.
Juez segundo del Circuito.

(fdo) Jesús Palacios Barría,
Secretario.

EDICTO

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A todos los interesados, que en la Solicitud de Quiebra de "MADERAS PINO, S.A.", formulada por "BANCODE BOGOTA, S.A.", se ha dictado la siguiente resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO - Panamá, treinta de Noviembre de mil novecientos setenta y tres.

"....., el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA LA QUIEBRA de la Sociedad MADERAS PINO, S.A., representada por el señor RUBEN DARIO TRIBALDOS, localizable en el lugar donde se encuentra el negocio denominada Maderas Pino, ubicado en la ciudad de Panamá, Vía España frente a la entrada de Vista Hermosa No. 84, por haber faltado al pago de una obligación mercantil.

Se fija en calidad "por ahora" y en perjuicio de terceros, el día 12 de septiembre de mil novecientos setenta y tres, fe-

cha en que se caracterizo el estado de quiebra.

Se ordena que se acumulen a este juicio, todos los otros que el fallido tenga pendiente en cualquier otro tribunal y en que se haya iniciado dentro de los cuatro años anteriores a este; que todos, tanto personas naturales como jurídicas que tengan documentos, bienes o pertenencias del fallido, lo pongan a disposición del Tribunal, previo inventario, para que tome razón de ello el Curador.

En efecto, se designa al Lic. AURELIO ALI BONILLA curador de esta quiebra, por tanto debe comparecer al Tribunal a posesionarse del cargo.

Se decreta embargo y depósito de todos los bienes, libros, papeles y documentos del fallido, donde quiera que se encuentren, o se tenga noticia de los mismos.

Comuníquese al Director General del Correo y Telecomunicaciones a fin de que retenga, a nombre de este Tribunal, y en virtud de esta declaratoria, la correspondencia epistolar o de cualquier clase que pueda mantener el quebrado o fallido.

Oficiése al Director General del Registro Público, en el sentido de que se abstenga de inscribir títulos emanados del fallido y practique la anotación correspondiente en la matrícula la general de comerciantes.

Se prohíbe que se hagan pagos o entregas por cualquier medio al quebrado. En esa misma forma, se prohíbe al fallido ausentarse del domicilio de la quiebra con licencia de este Tribunal bajo apercibimiento de ser juzgado por desacato a la autoridad conforme lo establece el Código Judicial sin dejar de estar a derecho.

Se ordena al quebrado presente los datos de que trata el artículo 1542 del Código de Comercio (Balance fechado y firmado, bajo protesta de ser exactos; exposición de los motivos que haya determinado el estado de quiebra; el estado de su negocio junto con un cuadro de sus pérdidas y ganancias; fecha de la suspensión de pagos; los nombres y domicilios de los socios de la sociedad y los libros de comercio).

Transcribáse esta resolución al Representante del Ministerio Público y al Juez competente de lo Penal con todos los datos conocidos que conduzcan a establecer si ha habido delincuencia.

Emplácese por medio de edicto a todos los interesados, para que en el término de diez (10) días se presenten a estar a derecho en este juicio; y cítese a los interesados conocidos, o los que indique el apoderado de la sociedad solicitante, que se encuentren domiciliados en esta ciudad.

Se tiene como apoderado de la sociedad solicitante, en los términos del poder conferido, el Lic. Pedro Antonio Vázquez Arrocha.

COPIESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE (fdo) RICARDO VILLARREAL A. -- (fdo) LUIS A. BARRIA, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy tres (3) de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974)

El Juez
(fdo) RICARDO VILLARREAL A.
El Secretario (fdo) Luis A. BARRIA

L-716490
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE HERRERA DISTRITO DE CHITRE

Chitré, 8 de enero de 1974

ALCALDIA DEL DISTRITO EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio al público,

HACE SABER:

Que René Pérez, varón de 30 años de edad, casado en 1957, comerciante con residencia en Panamá, en representación del Constructor de Azuero S.A., ha solicitado a este

despacho de la Alcaldía Municipal se le extiende título de propiedad, por compra y de manera definitiva, sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, y el que tiene una capacidad superficial de 887.7330 M2 y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: El Constructor de Azuero S.A.

SUR: Nelson Manuel Osorio Girón

ESTE: Isajas Girón Deago

OESTE: Calle de Circunvalación Externa

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley; y, además se le entregan sendas copias al interesado, para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial, y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

El Alcalde
Julio Chen Jr.

Onilda S. de García
Sria.

L-717658
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS, ZONA NORTE, por medio del presente Aviso al Público, HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintinueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974) entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la diligencia de remate de la Finca No. 7, inscrita en el Registro Público al Folio 28, del Tomo 3, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, perteneciente a TOMAS RODNEY COWAN, y contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de impuesto de Inmuebles, causados por la finca arriba indicada y que ascienden a la suma de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS BALBOAS CON SETENTA Y CUATRO CENTESIMOS DE BALBOAS (B/3,222.74).

La finca sequestrada dentro de esta acción consiste en tierras conocidas con el nombre de Ensenadas de Las Minas, promiscuamente llamada Tierra de las Ensenadas y Ensenadas de Las Minas de Santa Rita y Tierras de Puerto Escondido, situada en el Distrito de Colón, entre Colón y Portobelo, Provincia de Colón.

LINDEROS GENERALES: Norte, bahía de Las Minas; Sur, terreno de Alejandro Amf Cervera que antes fueran de Pascual Camaraggio; Este, terreno llores y de Enrique Defeudente Lupi, que hoy son del mismo Alejandro Amf Cervera; Oeste, Río de Las Minas o de la Ensenada. Que esta finca queda con un resto libre desde un mojón de concreto situado a 9 grados 20 minutos de longitud más de 3 metros con 50 centímetros y 79 grados 47 minutos de latitud, 1645 metros con 45 centímetros, se mide 730 metros en línea recta con rumbo Sur, de 15 grados 43 minutos 20 segundos. Este hasta encontrar el Río Pablo Canoá desde antes dicho mojón de concreto se traza otra línea de 780 ángulo recto con la línea antes descrita hasta interceptar la línea imaginaria de 1,500 metros cuadrados, que de acuerdo con los títulos de la finca No. 7 une por el Oriente el Río Palo Canoá con el Río Ensenada en virtud de división hecha por los condueños este resto libre que siendo de la exclusividad de propiedad TOMAS RODNEY COWAN.

Esta finca tiene un avalúo de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ BALBOAS SOLAMENTE (B/19,710.00)

Será postura admisible la que cubra las docerceras (2/3) partes de avalúo del inmueble en remate.

Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta la cuatro de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depo-

sitar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del avalúo del inmueble en remate, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el remate no se pueda verificar el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas previamente estipuladas. Por lo tanto se fija el presente Aviso en lugar visible de la Secretaría de esta Administración, hoy treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos setenta y tres (1973) y copias del mismo se remiten para su publicación según lo señala la Ley.

MIGUEL A. ECHEVERS

Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte
LIC. PEDRO AVILA M.
Secretario Ad-Hoc

AVISO AL PÚBLICO

Cumpliendo con lo que dispone el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que, mediante Escritura Pública número 123 de 10 de Enero de 1974, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he comprado a DAIRY QUEEN DE PANAMA, S.A., el establecimiento comercial denominado "DAIRY QUEEN DE PANAMA, S.A." ubicado en Vía Brasil y Ave. Balboa (esquina) de la ciudad de Panamá, amparado con la Licencia Comercial Tipo B #8863, de mayo 19 de 1969, del Ministerio de Comercio e Industrias, Departamento de Comercio, Sección de Registro Comercial inscrita al tomo 8, folio 173, asiento 1.
TASTEE FREEZ DE PANAMA, S.A.
Edward J. Henríquez
Vicepresidente

L-717583
(Única publicación)

AVISO AL PÚBLICO

Que de acuerdo con lo ordenado por el Artículo 777 del Código de Comercio y el Artículo del Decreto del Gabinete Número 90 de 1972, se informa que Higinio Alvarado Rodríguez, cedula 9-38-253, con domicilio en el Distrito de Cañas, provincia de Veraguas, a comprado el establecimiento comercial "Cantina La Bojita" a Augusto Alvarado Rodríguez, cedula 9-16-463, según escritura número 13 del 7 de enero de 1974 de la Notaría de Veraguas.

L-670955
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público, HACE SABER

Que en el juicio Ejecutivo propuesto por Industrias Panamá, S.A. contra Pinturas Rudick, S.A. o Rodolfo Coward o Ernesto Bósquez Cervantes, se ha señalado el día diecinueve -19- de febrero de mil novecientos setenta y cuatro -1974- para que dentro de las horas legales de ese día tenga lugar el remate de los bienes que a continuación se describen:

"Un molino tricolindrico, marca Joseph Vogele A. G. Mannheim, Mach NR 703200, Typen NR. PV-3256, Baujahr, 1953, Color verde.

Un control de corriente marca Cutler Hammer, de color gris.

Una báscula Fairbanks Morse, modelo 413132, 1-160-72-3 capacidad 1000 lbs., serie No. G-714349.

Un mezclador batidor, color verde, de 3 velocidades con su respectivo motor eléctrico, de altura aproximada 1.5 mts. sin marca.

Servirá de base para la subasta la suma de Siete Mil Seis-

cientos Cuatro Balboas con Setenta y Cinco Centésimos (B/7.604,75) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuatro del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su legal publicación hoy once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

La Secretarías, Alguacil Ejecutivo,
(fdo) Gladys de Grosso

L-717576
(Única publicación)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA
Dirección General

EDICTO No. 076

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos, al público;
HACE SABER:

Que el señor JOSÉ DOLORES AMAYA, vecino del Corregimiento de Santa Marta, Distrito de Las Tablas portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-6-5601 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-0123 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 15 Has. 4085, 275 M2, hectáreas, ubicada en Las Palmitas Chicas Corregimiento Las Palmitas del Distrito de Las Tablas de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de María Natividad Castillo y Casimiro González

Sur: Camino que conduce de Santa Marta a Las Trancas
Este: Camino que conduce de Santa Marta a Santa Isabel y a Las Trancas

Oeste: Terrenos de Natividad González y Casimiro González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en el de la Corregiduría de Las Palmitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 27 días del mes de junio de 1968.

Miguel A. Franco
Funcionario Sustanciador

Jaime Sierra Tapia
Secretario Ad-Hoc
L111023
(Única publicación)

EDICTO No. 224

El Suscrito, funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos al público;
HACE SABER:

Que la señora Eladia Parrilla Vda. de Medina, vecina del Corregimiento de El Paraíso, distrito de Pocrí, portadora de

la cédula de Identidad Personal No. 7-AV-96-260, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-0018 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 Has. 1826 M2, hectáreas, ubicada en El Paraíso Corregimiento El Paraíso del Distrito de Pocrí de esta provincia cuyos linderos son:

Norte: Camino de Paso del Limón y Terreno de Carmen Bonilla.

Sur: Camino de La Mina y Terreno de Laureano Gallardo
Este: Terreno de Laureano Gallardo

Oeste: Camino de Pocrí a Nuevo Océ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí o en el de la Corregiduría de El Paraíso y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 9 días del mes de julio de 1968.
Secretario Ad. Hoc,
Virgilio Tejera

Funcionario Sustanciador
Miguel A. Franco

L38283
(Única publicación)

EDICTO No. 065

El suscrito, funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor JOSÉ DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ GARCÍA vecino de La Pasera corregimiento de La Pasera Distrito de Guararé, portador de la Cédula de Identidad No. 7AV-23-634 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-113 la adjudicación a Título Oneroso de Dos parcelas de tierra estatal adjudicable, ubicadas en La Pasera corregimiento de La Pasera, Distrito de Guararé de esta provincia.

PARCELA No. 1

Ubicada en La Pasera, corregimiento de La Pasera Distrito de Guararé con una área de 4811,1983 M2, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Río Perales

Sur: Terreno de Guillermo Domínguez

Este: terreno de Manuel Cedeno

Oeste: terreno de Guillermo Domínguez

PARCELA No. 2

Ubicada en La Pasera, corregimiento de La Pasera Distrito de Guararé con una área de 6590,2455 M2, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino de Perales a Montero

Sur: camino de Perales a Montero

Este: Terreno de Isabel de León

Oeste: camino de Perales a Montero.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y en la Corregiduría de La Pasera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Art. 108 del CODIGO AGRARIO. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 5 días del mes de junio de 1968.

Funcionario Sustanciador
Miguel A. Franco
Jaime Sierra Tapia

L-121992
(Única publicación)

EDICTO No. 1338

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) CARMEN P. DE SOTOMAYOR, panameña, casada, de oficios domésticos, con residencia permanente en la Avenida Libertador, con cédula de Identidad Personal No. 8-106-693, en su propio nombre o en representación de su persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado AVENIDA LIBERTADOR, del Barrio BALBOA, corregimiento de este distrito, donde tiene una casa distinguida con el número... y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: PRECIO DE DIOMEDES DE LA CRUZ con 10.30 Mts.

SUR: AVENIDA DEL LIBERTADOR con 11.45 Mts.

ESTE: TERRENOS MUNICIPALES con 27.80 Mts.

OESTE: TERRENOS MUNICIPALES con 33.55 Mts.

Area total del terreno trescientos dieciséis metros cuadrados con diez centímetros cuadrados (316.10 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentra afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de agosto de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde

(fdo.) Lic. Edmundo Bermúdez

El Jefe del Departamento de Catastro Municipal

(fdo.) Edith de la C. de Rodríguez

Es fiel copia de su original. La Chorrera, diez de agosto de mil novecientos setenta y tres.

Edith de la C. de Rodríguez Jefe del Departamento de Catastro Municipal.

L-712370

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, PRIMER SUPLENTE, al público en general,

HACE SABER:

Que la sociedad de esta plaza denominada "MUELLES, S.A.", debidamente inscrita en la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, al Tomo 696, Folio 76, Asiento 111.166, por medio de su Presidente y Representante Legal, ha solicitado ante este Tribunal que se le expida título constitutivo de dominio sobre las mejoras efectuadas en el Edificio levantado a expensas de dicha sociedad sobre una parcela ubicada en la BAHIA LAS MINAS.

DESCRIPCION DE LAS MEJORA: Consiste en un edificio tipo depósito con una estructura de 200 pies de largo y 50 pies de ancho, con una plataforma adicional para cargar de 15 pies de ancho y 200 pies de largo. El piso del edificio y de la plataforma para cargar son de concreto reforzado de 6 pulgadas de espesor. El edificio tipo depósito tiene instalaciones internas de oficinas. Las paredes son de bloques y las vigas de refuerzo de hierro. Contiene todas las instalaciones eléctricas incluyendo dos salidas de 220 voltios cada una e instalación de una línea de fluido eléctrico desde la entrada del área de MUELLES, S.A., hasta el depósito. El edificio está pintado por fuera y las oficinas pintadas por dentro y por fuera con techo suspendido. La fachada del frente del depósito tiene 2 puertas enrollables de metal, ventanas con marco de aluminio, persianas de vidrio, mallas y rejas de hierro hacia afuera. La fachada posterior posee lucetas de ventibloc. El techo es de aluminio con carroilas de metal galvanizado cal. 12. Las puertas de las oficinas son de plywood; hay dos casetas de servicios sanitarios con paredes de bloques de 6" y losa de concreto, una caseta de planta eléctrica con paredes de bloques y losa de concreto, 2 tanques de abastos de 200 galones cada uno para el suministro de agua.

LINDEROS Y MEDIDAS DE LA FINCA OCUPADA CON LAS MEJORAS:

NORTE: Carretera que conduce al Muelle de la Refinería y mide 60 metros lineales; SUR: Terrenos nacionales y mide 60 metros lineales; ESTE: Terrenos de la Refinería Panamá ocupados por dicha empresa y mide 15 metros lineales; OESTE: Aduana y terrenos de la Refinería Panamá, S.A., y mide 15 metros lineales. AREA TOTAL EDIFICADA: El edificio tiene un área total de construcción de Novecientos (900) metros cuadrados. Corresponde al No. 5040 inscrita en el Registro Público al Tomo 750, Folio 342, Sección de la Provincia de Colón, ubicada en Bahía Las Minas, Distrito y Provincia de Colón.

De conformidad con el ordinal 2o. del artículo 1895 del Código Judicial, reformado por el artículo 1o. de la Ley 25 de 1962 y reformado a la vez éste por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiseis (26) de diciembre de mil novecientos setenta y tres (1973) por el término de DIEZ (10) DÍAS y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho lo hagan valer dentro del término de Ley.

EL JUEZ, Primer Suplente.

(fdo.) ARISTIDES AYARZAS,

LA SECRETARIA

(fdo.) AMERICA DE CORONELL

L-699142

(única publicación)

EDICTO No. 064

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos: al público,

HACE SABER:

Que el señor BENIGNO DOMÍNGUEZ, vecino del Corregimiento de Bajo Corral, Distrito de Las Tablas portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-87185, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-0925 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 Has 0288, 43 M2. hectáreas, ubicada en Bajo Corral Corregimiento Bajo Corral del Distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENO DE JOSE MARI AMEDINAY CALLEJON DE BAJO CORRAL A POTRERO.

SUR: CAMINO DE BAJO CORRAL A COLAN Y CAÑAFISTULO.

ESTE: TERRENO DE JUVENAL MEDINA.

OESTE: TERRENO DE AGRIPINO DOMÍNGUEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía, del Distrito de Las Tablas o en el de la Corregiduría de Bajo Corral y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 4 días del mes de junio de 1968.

Funcionario Sustanciador
Miguel A. Franco

Jaime Sierra Tapia
Secretario Ad-Hoc

L-121861

(única publicación).

Editora Renovación S. A.